

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente Primero en funciones D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente en funciones D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados en funciones, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asiste D. Miguel Ángel del Egido Llanes. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Diego Armesto Vega, Interventor Adjunto de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados en funciones D. Francisco Javier García Álvarez, D<sup>a</sup> Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente en funciones declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma de las siguientes:

**1.1.-** Decreto de 9 de abril de 2019, del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada, dictado en el procedimiento ordinario 394/2018, seguido a instancia de D<sup>a</sup> S.M.G.A., D<sup>a</sup> B.A.C. y D<sup>a</sup> V.S.D.P., contra la Diputación de León, por el que se tienen a las recurrentes citadas por desistidas de la demanda, y se archivan las actuaciones una vez sea firma la presente resolución, a la vista del escrito presentado por la parte demandante por el que se desiste de la acción entablada, por satisfacción extraprocésal de las pretensiones deducidas en su contra.

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido del citado Decreto.

**1.2.-** Decreto de 27 de mayo de 2019, de la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de León, dictado en el procedimiento de despido 870/2018, seguido a instancia de D<sup>a</sup> A.B.A.M. contra la Diputación de León y el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Urbanos (GERSUL), por el que se tiene por desistida a la actora respecto a la Diputación.

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del citado Decreto.

**ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE JUAN DE MANSILLA DE LA BAÑEZA (PPCM/2015).**- La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en relación con la iniciación del expediente de resolución del contrato de obras de urbanización de la calle Juan de Mansilla de La Bañeza (PPCM 2015), del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 23/19 del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la Resolución de las Obras de Urbanización de la Calle Juan de Mansilla de Bañeza (Plan Provincial De Cooperación.

Visto que por Resolución de la Presidencia de la Diputación de León, de 18 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación de las obras de urbanización calle Juan de Mansilla en La Bañeza, Plan Provincial de Cooperación Municipal 2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio, con un presupuesto de licitación de 150.000 € (123.966,94 € + 21% I.V.A.).

Visto que mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de agosto de 2017, se acuerda adjudicar el contrato de referencia a Impulsa Constructora y Redes, S.L.U., con N.I.F. B-47711676, por importe de 118.128,56 € (97.626,91 € + 21% I.V.A.). Con fecha 13 de septiembre de 2017 se formaliza el contrato previa constitución de garantía definitiva por importe de 5.462,81 € (Carta de Pago nº320170004527) mediante aval otorgado por Iberaval Sociedad de Garantía Reciproca.

Visto que la cláusula C del pliego rector de la contratación determina un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue otorgada el 21 de octubre de 2017, por lo que el contrato había de finalizar el 22 de febrero de 2018.

Visto que con fecha 16 de enero de 2019, tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio el Informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cooperación, de 15 de enero de 2019, en el que insta la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada y reclamación de la cantidad que pueda exceder de dicha cantidad.

Visto que los argumentos expuestos en dicho informe y acreditados en el expediente para instar la resolución propuesta son los siguientes:

- Que a la fecha se han emitido cuatro certificaciones de obra por importe total de 86.379,38 €.
- Que las obras correspondientes a la certificación nº 4 fueron ejecutadas fuera de plazo por lo que se procedió a la imposición de una penalización de 1.190,72 € mediante Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2018.
- Que a día de la fecha resta por certificar la cantidad de 31.749,18 €.
- Que con fecha 21 de junio de 2018 la dirección facultativa emite informe poniendo de manifiesto las deficiencias existentes en la obra y que la misma no había finalizado. Con fecha 22 de junio de 2018 se requiere a la entidad adjudicataria instando la subsanación de las deficiencias detectadas y la finalización de las obras en el plazo de un mes propuesto por la dirección facultativa. Consta en el expediente acreditación de la notificación de dicho requerimiento el 27 de junio de 2018.
- La dirección facultativa, con fecha 14 de septiembre de 2018, tras girar visita los días 11 y 12 de septiembre (esta última en compañía del contratista), emite informe en el que se

pone de manifiesto que las obras no se están ejecutando conforme lo exigido y subsisten deficiencias.

- Con fecha 18 de septiembre de 2018 se dirige nuevo requerimiento al contratista para que, en un plazo de 15 días, proceda a la subsanación de las deficiencias y finalice la ejecución de la obra. El requerimiento fue notificado el 20 de septiembre de 2018.
- El 29 de noviembre de 2018, la dirección de obra emite nuevo informe en el que deja constancia de que subsisten las deficiencias y que la obra no ha finalizado por lo que no procede certificar el final de la misma.

Visto que el régimen jurídico aplicable a la resolución propuesta es el determinado por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, el contrato suscrito entre la Diputación y la adjudicataria así como las previsiones de contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Visto que de acuerdo con lo previsto en la letra C del cuadro de condiciones del contrato, el plazo de ejecución de ejecución del contrato es de 4 meses y según la cláusula 48 del Pliego de Condiciones Administrativas, el contrato se considerará cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de la obra.

Visto que el artículo 212 del TRLCSP, en sus apartados segundo y cuarto dispone que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización y que, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

Vistos los hechos acreditados en el expediente, la misma no ha concluido en el plazo fijado para su ejecución por lo que, de acuerdo con el régimen previsto en la cláusula 49 del Pliego, concurre la causa de resolución prevista en el artículo 223.f) del TRLCSP.

Visto que en tanto concurre incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Visto que mediante nota Informativa emitida por la Vicesecretaria, con fecha 10 de abril de 2019, se devuelve el expediente al Servicio de Contratación y Patrimonio en tanto no se dé trámite de audiencia al contratista y al avalista.

Visto que remitido el expediente a Intervención de Fondos, mediante informe suscrito, el 6 de mayo de 2019, por la Técnico de la Administración General con el conforme de la Interventora Adjunta, se manifiesta que, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico Del Control Interno en las Entidades Del Sector Público Local, no precede en este momento la fiscalización previa del expediente. No obstante, se cuestiona la causa de resolución propuesta, invocando la demora en la ejecución de la prestación, aun cuando lo cierto es que la prestación principal (ejecución de la obra) está sin concluir. Adicionalmente, se indica la procedencia de la incautación automática de la garantía constituida por el adjudicatario sin perjuicio de la posible indemnización de los daños ocasionados a la Diputación. A este respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.3 TRLCSP y según lo dictaminado por Comisión Asesora de la Comunidad de Madrid (sirvan por todos los dictámenes 280/2017 o 479/2018) del precepto transcrito no puede inferirse la incautación de la garantía como un efecto automático inherente a la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista.

Visto que el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional L.C.S.P., apartado primero, es la Junta de Gobierno de la Diputación de León por Delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3961/2015, de 15 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación de León, que por delegación de su Presidente acuerde:

Primero.- Autorizar el inicio del expediente de resolución del contrato de obras de urbanización de la calle Juan de Mansilla de Bañeza (Plan Provincial de Cooperación 2015, adjudicado a Impulsa Constructora y Redes, S.L.U. por importe de 118.128,56 €, de acuerdo con el artículo 223. d) del TRLCSP, demora en la ejecución del contrato, de acuerdo con la observación formulada en el Informe suscrito por la Técnico de la Administración General con el conforme de la Interventora Adjunta de 6 de mayo de 2019.

Segundo.- Conceder, de acuerdo con los artículos 191 y 112.2 LCSP, a Impulsa Constructora y Redes, S.L.U. y a Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca, en concepto de avalista, un plazo de diez días a fin de que presente las alegaciones que estime oportunas y que en caso de que formule oposición, se remita el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León.

Tercero.- Acordar la incautación de la garantía definitiva constituida por importe 5.462,81 €.

Cuarto.- Autorizar el inicio de expediente para la determinación de los posibles daños y perjuicios de que deba responder el contratista. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Quinto.- Autorizar, previa valoración del Servicio correspondiente, la iniciación de un nuevo expediente de contratación para ejecutar la obra objeto del contrato cuya resolución se promueve.

Sexto.- Notificar al adjudicatario, a los Servicios administrativos y técnicos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** el inicio del expediente de resolución del contrato de las obras de “urbanización de la calle Juan de Mansilla de La Bañeza (PPCM 2015)” en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

**ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, SISTEMA DIARIO, PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO COSAMAI.-** Por la Secretaría General se da lectura a la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en relación con la cesión del contrato de servicios de transporte del sistema diario para los usuarios del Centro COSAMAI de Astorga, del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 105/19 CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO COSAMAI DE ASTORGA (Expte. origen 395/17).

Visto que por Decreto de la Presidencia de la Diputación de León, avocando la delegación de competencia realizada en favor de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2018, se acordó aprobar el expediente (395/17) de contratación de los servicios de transporte para los usuarios del Centro COSAMAI de Astorga mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo varios criterios de adjudicación automáticos, con un plazo de ejecución de dos años y con posibilidad de prórroga de un año más, autorizando un gasto de hasta 81.118,76 € (73.744,32 € + 10 % IVA).

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el 23 de Julio de 2018 se adjudica el contrato de referencia a la empresa Blas Fernández, SL, NIF: B-2460713. Con fecha 8 de agosto de 2018 se suscribe el contrato previa constitución de la garantía definitiva mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. por importe de 4.185,93 € (carta de pago nº operación 320180004314).

Visto que con fecha 28 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro de la Diputación de León la solicitud de cesión del contrato realizada por el adjudicatario. A la misma se acompaña:

- Aceptación de la cesión por parte del propuesto como cesionario, D. José Luis Celada Morán, fechada el 20 de marzo de 2019.
- Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, tanto técnica como económica, de José Luis Celada Morán.
- Documentación relativa a los vehículos adscritos a la ejecución del contrato por parte de D. José Luis Celada Morán.

Con fecha 5 de abril de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio Informe favorable del Director de COSAMAI en relación con la solicitud de cesión del contrato realizada por el adjudicatario al empresario D. José Luis Celada Morán. Solicitada ampliación de dicho informe por el Servicio de Contratación y Patrimonio, relativa al grado de ejecución del contrato, la misma es emitida con fecha 9 de mayo de 2019.

Visto que el régimen jurídico aplicable al contrato de referencia es el determinado en los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Visto que el artículo 226 TRLCSP determina los requisitos exigidos para proceder a la cesión del contrato quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. A este respecto, procede señalar que, según lo previsto en el pliego rector de la contratación, las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato dado fueron la oferta económica y la modernidad de los vehículos adscritos al contrato los criterios que determinaron la adjudicación, no concurriendo elementos que determinen que de la cesión resulte una restricción de la competencia.

Así mismo, de la documentación aportada consta que el propuesto como cesionario cuenta con la capacidad y solvencia exigida el Pliego rector de la contratación, habiéndose ejecutado al menos un 20% del contrato (en concreto el 30,40%), según consta en el Informe del Director de COSAMAI, de 9 de mayo de 2019.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio conformado por el Diputado Delegado de 14 de mayo de 2019.

Visto el preceptivo informe de la Secretaria General, de 20 de mayo de 2019, evacuado en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, del TRLCSP.

Visto el informe de fiscalización previa favorable de la Jefa de Control Interno conformado por la Interventora Adjunta de 23 de mayo, evacuado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 7 de la D.A. 2ª del TRLCSP.

Visto que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda L.C.S.P., la competencia para acordar de modo expreso y previo la cesión propuesta corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de León por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3961/2015, de 15 de julio.

Visto que conforme lo dispuesto en el artículo 214.2.a) L.C.S.P., el plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización para la cesión es de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1º.- Autorizar la cesión del contrato de servicios de transporte del sistema diario para los usuarios del Centro COSAMAI de Astorga (Expte. 105/19) adjudicado a la entidad Blas Fernández, SL, NIF: B-2460713 en favor de D. José Luis Celada Morán, N.I.F: 10.179.686-R, al amparo del artículo 226 TRLCSP, quien queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente de acuerdo con el Pliego rector de los servicios de referencia aprobado bajo el número de expediente 395/17.

2º.- Instar a D. José Luis Celada Morán a constituir la garantía definitiva por cuantía 4.185,93 € y acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Administración.

3º.- Acordar, en los términos del artículo 111.4 L.C.S.P. y una vez constituida la garantía definitiva por parte del cesionario, proceder a la devolución de la constituida por el cedente mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. por importe de 4.185,93 € (carta de pago nº operación 320180004314).

4º.- Formalizar la cesión entre adjudicatario y cesionario mediante escritura pública.”

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación de 24 de mayo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la cesión del contrato de servicios de transporte del sistema diario para los usuarios del Centro Cosamai de Astorga, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL EDIFICIO TORREÓN Y PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN (2 LOTES).**- Visto el expediente (nº 226/2018) tramitado para la ejecución de las obras de renovación del alumbrado interior del edificio El Torreón y del Palacio Provincial de la Diputación de León (2 lotes), que fue iniciado por Resolución de Presidencia de 11 de enero de 2019, se retira del Orden del Día, dada que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE VEHÍCULO, PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO CON DESTINO AL SEPEIS DE LA DIPUTACIÓN (LOTE 7).**- Se conoce la propuesta del diputado delegado de Hacienda y Contratación, en funciones, de rectificación del error existente en el acuerdo nº 13, “*Propuesta de modificación del contrato de suministro de 21 vehículos para el Sepeis*”, de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2019, por el que se autorizaba la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios y salvamento con destino al SEPEIS de la Diputación de León, error que se concreta en el modelo del vehículo ofertado por la entidad adjudicataria y que trae su causa en la propuesta que sirvió de base al acuerdo adoptado.

En virtud de lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** rectificar el error material padecido en la Junta de Gobierno de 10 de mayo (*Asunto 13*), manteniéndose el resto del mismo en su integridad, de forma que donde decía:

*“1º.- Autorizar la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios y salvamento con destino al SEPEIS de la Diputación de León, al amparo del artículo 107.1.d) TRLCSP, en cuanto al modelo de vehículo objeto del suministro del lote 7, pasando a ser el PEUGEOT 3008 GT Line 180 PURETECH EAT 6 en vez del ofertado por la entidad adjudicataria, PEUGEOT 3008 GT Line THP 165 CV STOP&START EAT 6, debido a una mejora del modelo inicialmente ofertado.”*

Debe decir:

*“1º.- Autorizar la modificación del contrato para el suministro de 21 vehículos para la extinción de incendios y salvamento con destino al SEPEIS de la Diputación de León, al amparo del artículo 107.1.d) TRLCSP, en cuanto al modelo de vehículo objeto del suministro del lote 7, pasando a ser el PEUGEOT 3008 GT Line 180 PURETECH EAT 6 en vez del ofertado por la entidad adjudicataria, PEUGEOT 3008 GT Line THP 165 CV STOP&START EAT 8, debido a una mejora del modelo inicialmente ofertado.”*

**ASUNTO NÚMERO 6.- SOLICITUD DE PROSALUS DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2017.-** Se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de subvenciones a ONGS para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2017, que fueron otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 22 de junio de 2018, siendo la ONG Prosalus una de las beneficiarias de una ayuda por importe de 50.000 €, para el proyecto “acceso al agua potable de la comunidad de Namacula en la ciudad de Lichinga, Mozambique”, con un plazo de ejecución de 12 meses, de 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019.

Con fecha 30 de abril de 2019, la ONG Prosalus presenta escrito solicitando una modificación sustancial del proyecto concedido, ya que el presupuesto para la construcción del sistema de abastecimiento de agua potable fue realizado en la fecha de presentación del proyecto, en octubre de 2017, y la resolución no se produjo hasta julio de 2018. En ese intervalo, el presupuesto inicial para la construcción del sistema aumentó y hubo que perforar más metros de los previstos para encontrar un caudal suficiente para abastecer a la población. Es por ello que para poder ejecutar el proyecto ha sido necesario un ajuste entre las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo , 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta formulada por la Diputada Delegada en funciones de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar la modificación solicitada por la ONG Prosalus en el proyecto “acceso al agua potable de la comunidad de Namacula en la ciudad de Lichinga, Mozambique”, subvencionado dentro la Convocatoria de ayudas para proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.